PROPUESTA DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE VISCOFAN, SOCIEDAD ANÓNIMA FORMULA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, A CELEBRAR EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2013 Y, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2013.

A) PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, del Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de Flujos de Efectivo, la Propuesta de Distribución de Resultados incluyendo el reparto de un dividendo complementario de 0,694 euros por acción, la Memoria explicativa, el Informe de Gestión incluyendo el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo y la Gestión Social, de la Sociedad Viscofan, S.A., así como el Estado Consolidado de Situación Financiera, la Cuenta de Resultados Consolidada, el Estado del Resultado Global Consolidado, el Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado Consolidado de Flujos de Efectivo, la Memoria explicativa, el Informe de Gestión y la Gestión Social consolidados del Grupo de empresas del que es matriz dicha Sociedad, todos ellos correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2012.

Se propone a los señores accionistas aprobar el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de Flujos de Efectivo, la Memoria explicativa, el Informe de Gestión incluyendo el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo y la Gestión Social, tanto de la Sociedad Viscofan, S.A., como el Estado Consolidado de Situación Financiera, la Cuenta de Resultados Consolidada, el Estado del Resultado Global Consolidado, el Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado Consolidado de Flujos de Efectivo, la Memoria explicativa, el Informe de Gestión y la Gestión Social consolidados del Grupo de empresas del que es matriz dicha Sociedad, todos ellos correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2012.

Se propone, en el balance individual de Viscofan, destinar a dividendos con cargo a los resultados del ejercicio 2012 la cantidad de 50.984.428,11 Euros y a reservas voluntarias la cantidad de 11.694.114,13 Euros. Por consiguiente, se propone repartir un dividendo complementario de 0,694 Euros por acción, lo que representa una cifra total de 32.342.955,31 Euros, los cuales se harán efectivos a los señores accionistas a partir del día 4 de junio de 2013.

Teniendo en cuenta el dividendo a cuenta repartido el 20 de diciembre de 2012, que fue de 0,40 Euros por acción, representando una cifra total de 18.641.472,80 Euros, la **retribución total** por acción que se propone, incluyendo la prima por asistencia a Junta General de 0,006 euros por acción, **es de 1,10 Euro por acción**, lo que equivale a un total de 51.264.050,20 Euros.

B) SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Actualización, en su caso, del balance de Viscofan, S.A. a 31 de diciembre de 2012, en aplicación de la Ley Foral 21/2012, de 26 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

Se propone a los señores accionistas aprobar el balance actualizado, aplicando los coeficientes aprobados por la Ley Foral 21/2012, para el caso de que la correspondiente Ley Foral permita que la actualización de valores se pueda practicar respecto de los elementos susceptibles de actualización que figuren en el balance cerrado a 31 de diciembre de 2012.

C) TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Nombramiento o, en su caso, renovación, de auditores para la revisión de los estados financieros de la Sociedad y de su grupo de empresas para el ejercicio 2013: Ernst & Young S.L.

Se propone nombrar auditores para la revisión de los estados financieros de Viscofan, Sociedad Anónima y de las cuentas consolidadas del grupo de sociedades de los que dicha Sociedad es Sociedad dominante, para el ejercicio que finaliza a 31 de diciembre de 2013, a Ernst & Young, S.L.

D) CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Adopción y aplicación de la recomendación 29 del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y consiguiente modificación del artículo 27 de los Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración propone a la Junta General la introducción de un nuevo artículo 27º bis en los estatutos sociales, cuya redacción sería la siguiente:

"Art. 27º bis: Los consejeros independientes no podrán ser reelegidos o nombrados para un nuevo mandato con esa misma calificación cuando hubieran desempeñado de forma ininterrumpida el cargo de consejeros de la Sociedad durante un periodo de doce (12) años a contar desde la fecha de su primer nombramiento.

Aquellos consejeros independientes que alcanzaran el límite de doce (12) años indicado en el párrafo anterior encontrándose su mandato en curso, podrán continuar ejerciendo su cargo y mantener la calificación como independientes hasta la finalización de su mandato.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no limitará en ningún caso la facultad de la junta general de accionistas de la Sociedad o, en su caso, del Consejo de

Administración, para reelegir o nombrar como consejero a un determinado candidato y afectará, en su caso, únicamente su eventual calificación como independiente."

E) QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación del sistema de remuneración del Consejo de Administración con la consiguiente modificación de los artículos 27 y 30 de los Estatutos sociales.

El Consejo de Administración propone a los señores accionistas modificar el sistema de remuneración del Consejo, siguiendo las recomendaciones del informe elaborado por el experto externo contratado a tal efecto, Spencer Stuart y, en consecuencia, modificar los artículos 27 y 30 de los estatutos sociales, en lo relativo a las remuneraciones del Consejo de Administración.

El Consejo propone a los señores accionistas la eliminación de los siguientes párrafos de los actuales estatutos sociales:

Último párrafo del art. 27:

"La retribución del Consejo consistirá en el uno coma cinco (1,5) por ciento de los beneficios líquidos antes de impuestos con los requisitos establecidos en los artículos 217 y 218 de la Ley de Sociedades de Capital. Su distribución entre los miembros del Consejo se efectuará con arreglo al acuerdo que a este respecto adopte el Consejo en cada caso."

Párrafos tercero y cuarto del art. 30.1:

"La retribución del Comité Ejecutivo será del uno coma cinco (1,5) por ciento de los beneficios líquidos antes de impuestos con los límites de los artículos 217 y 218 de la Ley de Sociedades de Capital.

Su distribución entre los miembros del Comité se hará con arreglo al acuerdo que a este respecto adopte el Comité en cada caso."

El Consejo propone asimismo a los señores accionistas la **inclusión** de un nuevo **artículo 27 ter**:

"Art. 27 ter: Los Consejeros recibirán una retribución por el ejercicio de sus funciones, que podrá variar para cada uno de ellos en función de sus cargos y su pertenencia a las distintas comisiones y podrá incluir seguros y sistemas de previsión. Asimismo podrán recibir cantidades devengadas por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

Adicionalmente se podrá retribuir a los consejeros mediante la entrega de acciones, reconocimiento de derechos de opción sobre las mismas o retribución referenciada al valor de las acciones. La aplicación de estas modalidades de retribución requerirá acuerdo de la Junta General que expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el

valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución y podrá tener efectos retroactivos al inicio del ejercicio social al que se refiera.

El Consejo de Administración acordará la distribución de la retribución entre los Consejeros.

El importe anual de las retribuciones de los Consejeros, por todos los conceptos, no excederá del límite del 1,5 % del beneficio líquido anual consolidado antes de impuestos, sin perjuicio, en su caso, de otras limitaciones legales. A tal efecto, se computará, en su caso, la prima o valor equivalente de las opciones o expectativas de derechos concedidas a los Consejeros, valoradas en el momento de su entrega.

Serán independientes de las remuneraciones señaladas, y no se computarán a efectos del límite establecido, las retribuciones procedentes del desempeño en la sociedad de otras funciones derivadas de sus relaciones laborales o profesionales y por tanto diferentes que las que se desarrollan como meros miembros del consejo

La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para los Consejeros y directivos."

F) SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Renovación de la autorización para adquirir acciones propias de la Sociedad de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el art. 509.

Se propone dejar sin efecto la autorización para adquirir acciones propias que se concedió al Consejo de Administración en la Junta General de accionistas de la Sociedad de 23 de mayo de 2012.

Se propone autorizar al Consejo de Administración para que, mediante la persona, Sociedad o entidad que estime oportunas, compre y venda en el mercado acciones de la propia sociedad, al precio de cotización del día en que se lleve a cabo la transacción, en el número de acciones máximo que permite la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes con ella, a un precio mínimo que no sea inferior al valor nominal y máximo que no sea superior en un 15% al valor de cotización de la acción en el Sistema de Interconexión Bursátil en el momento de la adquisición.

La autorización propuesta lo es por el periodo de duración máxima que establece la Ley, a contar desde la fecha del acuerdo y se concede al Consejo de Administración sujeta a las limitaciones legales existentes para la adquisición de derivativa de acciones propias y, más específicamente, a las contenidas en los artículos 146 y 509 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

En el supuesto de necesitar el Consejo de Administración hacer uso de la autorización que le concede la Junta General, las acciones en cartera de la propia Sociedad estarían sujetas al régimen que para ellas marca el artículo 148 del citado texto legal.

G) SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Otorgamiento de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados y, en lo necesario, delegación en el Consejo de Administración de la adecuada interpretación, subsanación, aplicación, complemento, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados.

Se propone:

- Delegar, en lo que fuera necesario, en el Consejo de Administración la adecuada interpretación, subsanación, aplicación, complemento, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados.

- Facultar a D. José Domingo de Ampuero y Osma y a D. José Antonio Canales García para que, con carácter solidario e indistinto, puedan elevar a públicos los acuerdos de entre los adoptados que lo precisen así como llevar a cabo los depósitos de cuentas o solicitudes de inscripción que la Ley prescribe. Se les faculta para que efectúen las gestiones necesarias para lograr la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualquier otra instancia, registro u organismo en que sea necesario o conveniente, así como para llevar a cabo las gestiones que sean precisas en relación a los mismos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, y todo ello con facultades de subsanación, en su caso.

H) OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y política de retribuciones, en cumplimiento del artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores.

Se somete a aprobación consultiva el informe sobre las remuneraciones de los consejeros y la política de retribuciones.

En Tajonar (Navarra), a 22 de marzo de 2013.